

Vivero número 12 del Polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Acha 1».

Concesionario: Doña Josefina Acha Núñez.

Vivero número 20 del Polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Corvo».

Concesionario: Don Armando Otero Besada.

Vivero número 30 del Polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Sinal».

Concesionario: Don José García Dios.

Vivero número 42 del Polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «María Teresa».

Concesionario: Don Juan Cores Señorans.

Vivero número 45 del Polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Cacabelos».

Concesionario: Don Manuel Cacabelos Domínguez.

Vivero número 107 del Polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Mouriño».

Concesionario: Don José Mourinho Torrado.

Vivero número 92 del Polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Señorío».

Concesionario: Don Francisco Rodríguez Señorío.

Vivero número 183 del Polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Petoto».

Concesionario: Don Manuel Suárez Suárez.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 28 de septiembre de 1973 por la que se autoriza la instalación de 24 viveros flotantes de cultivo de mejillones en zona clasificada.

Ilmos. Sres.: Visto los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera. Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda. Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera. El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletines Oficiales del Estado» números 34 y 170 respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta. El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia

Vivero número 82 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Freire número 1».

Concesionario: Doña María de los Angeles Otero Ramos.

Vivero número 83 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Freire número 2».

Concesionario: Doña María de los Angeles Otero Ramos.

Vivero número 100 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Breogan número 1».

Concesionario: Don Manuel Ríos Rosende.

Vivero número 101 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Breogan número 2».

Concesionario: Don Manuel Ríos Rosende.

Vivero número 102 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Lourdes».

Concesionario: Don José María Rodríguez Cores.

Vivero número 117 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Orellana número 1».

Concesionario: Don José Triñanes Mariño.

Vivero número 118 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Orellana número 2».

Concesionario: Don José Triñanes Mariño.

Vivero número 119 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Melón número 1».

Concesionario: Don Manuel Francisco Melón Romero.

Vivero número 120 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Melón número 2».

Concesionario: Don Manuel Francisco Melón Romero.

Vivero número 121 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Isabel número 1».

Concesionario: Don Juan Melón Romero.

Vivero número 122 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Isabel número 2».

Concesionario: Don Juan Melón Romero.

Vivero número 131 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Ozores número 13».

Concesionario: Don Ernesto Ozores Fajardo.

Vivero número 132 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Ozores número 14».

Concesionario: Don Ernesto Ozores Fajardo.

Vivero número 135 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Eusebio número 1».

Concesionario: Don Eusebio Francisco Gómez Campaña.

Vivero número 136 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Eusebio número 2».

Concesionario: Don Eusebio Francisco Gómez Campaña.

Vivero número 137 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Dilo número 1».

Concesionario: Don Juan Dieste Rodríguez.

Vivero número 138 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Dilo número 2».

Concesionario: Don Juan Dieste Rodríguez.

Vivero número 139 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Ozores número 15».

Concesionario: Don Ernesto Ozores Fajardo.

Vivero número 140 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Redondo número 1».

Concesionario: Don José Manuel Redondo Rodríguez.

Vivero número 141 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Redondo número 2».

Concesionario: Don José Manuel Redondo Rodríguez.

Vivero número 142 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Amalia».

Concesionario: Doña Amalia Otero Costas.

Vivero número 143 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Amalia número 2».

Concesionario: Don José Ramón Piñeiro Sánchez.

Vivero número 153 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Muñitos número 1».

Concesionario: Don Enrique Gómez Campaña.

Vivero número 154 del Polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969, denominado «Muñitos número 2».

Concesionario: Don Antonio Gómez Campaña.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 5 de octubre de 1973 por la que se concede a la firma «José Martínez Riquelme», de Molina de Segura (Murcia), el régimen de admisión temporal, para la importación de hojalata en planchas para su transformación en envases con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «José Martínez Riquelme», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata electrolítica en planchas sin obrar (partida arancelaria 73.13.D.3.a.1.), como asimismo de inmersión (coques), (P. A. 73.13.D.a.2.), para la fabricación de envases de dichas materias, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «José Martínez Riquelme», de Molina de Segura, (Murcia), el régimen de admisión temporal de hojalata en planchas, sin obrar de las calidades electrolíticas y de inmersión (coques) a utilizar en la confección de envases, los que bien vacíos o conteniendo productos nacionales, serán destinados a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener la misma materia importada para su producción.

2.º Las operaciones de importación y de exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Exportación, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que dichas operaciones se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y se consignará la fecha de la presente Orden y en su caso, las de sus sucesivas prórrogas.

3.º Los países de origen de las mercancías serán todos aquellos con que España mantenga relaciones comerciales normales y en aquellos casos en que se estime oportuno.

4.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Cartagena (Murcia).

5.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad de la firma peticionaria sitos en la calle Cuesta del Puente sin número en Molina de Segura, (Murcia).

6.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de hojalata contenida en los envases exportados, se darán de baja en su respectiva cuenta de admisión temporal 111,111 kilogramos de dicha materia y análogas características, electrolítica o coques, importada.

Dentro de dicha cantidad se considerarán subproductos adegables por la P. A. 73.03.A.2.b., el 10 por 100 de la misma.

7.º Para las exportaciones realizadas por los clientes colaboradores que utilicen estos envases, servirá como justificante,

para datar en la cuenta de admisión temporal las certificaciones de las respectivas exportaciones.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cinco años contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año cuando se trate de envases vacíos y en el de dos años cuando contengan productos nacionales.

Los plazos de exportación que quedan señalados serán contados a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

11. Esta concesión de admisión temporal, se regirá en todo lo que no esté especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 1970, y por el Decreto número 2665/1969, de 25 de octubre, de igual año («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre del señalado año).

12. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que se estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 5 de octubre de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Cablerías del Norte, S. A.», por Orden de 31 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero), en el sentido de incluir la importación de cable de aluminio homogéneo sin alea.

Ilmo. Sr.: La firma «Cablerías del Norte, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 31 de enero de 1972 para la importación de diversas materias primas, por exportaciones, previamente realizadas, de hilos y cables de aluminio o cobre para la electricidad, solicita su ampliación, en el sentido de incluir como nueva mercancía de importación el cable de aluminio homogéneo sin alea.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Cablerías del Norte, S. A.», con domicilio en avenida de los Olmos, 1, Vitoria, por Orden ministerial de 31 de enero de 1972, en el sentido de incluir la importación de cables de aluminio homogéneo sin alea (P. A. 76.12.91).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 11 de junio de 1973, hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12. 2. a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de los efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 31 de enero de 1972, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 5 de octubre de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Marín Industrial, S. A.», por Orden de 19 de enero de 1971, en el sentido de incluir en él las importaciones de acrílico butadieno estireno y las exportaciones de botelleros y portabotellas.

Ilmo. Sr.: La firma «Marín Industrial, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 19 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), para la importación de poliestireno, por exportaciones previamente realizadas de estuches porta-cassetes solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de acrílico